

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la , que literalmente dice:

A la vista de lo documentación existente en el expediente de referencia, dentro de la Dirección de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Ciudad Autónoma de Melilla y siendo competente para la aprobación de este expediente el Consejo de Gobierno, en virtud del Reglamento de Administración de la CAM (BOME ext. nº 2 de 30 de enero de 2017) y el Reglamento General de Subvenciones (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- Aprobación del gasto, así como la ejecución según lo contenido en las bases de la Convocatoria, adjuntas en este expediente, de la subvención denominada "SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.", con un presupuesto para el año 2025 de 80.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 07/16100/78001, "SUBVENCIÓN ADAPTACIÓN INSTAL.INTERIORES DE AGUA".

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realiza mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva (conforme al art 22.2.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), como se establecen en las Bases de la misma.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- La publicación del anuncio de la Convocatoria de esta subvención en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

”

El Secretario del Consejo de Gobierno

Con caracter de suplencia

Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025
(BOME Extra nº16 04/03/2025)

Documento firmado electrónicamente por
DIEGO GINER GUTIERREZ

Número 2025000580 de fecha
05/06/2025

5 de junio de 2025
C.S.V.:15704321765466715330



Referencia: **18219/2025**

Procedimiento: **Aprobación de las Bases de Subvenciones (SUBVENCIONES)**

Interesado:

Representante:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025.

ÍNDICE

Base 1.- Objeto y finalidad.	6
Base 2.- Ámbito Normativo.	7
Base 3.- Financiación e importe máximo subvencionable.	7
Base 4.- Periodo de vigencia y ámbito territorial.	8
Base 5.- Forma de concesión.	8
Base 6.- Beneficiarios.	8
Base 7.- Obligaciones de los beneficiarios.	9
Base 8.- Actuaciones subvencionables.	10
Base 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.	11
Base 10.- Gastos no subvencionables.	11
Base 11.- Publicidad.	11
Base 12.- Presentación de solicitudes y plazo.	12
Base 13.- Documentación a aportar por los solicitantes.	13
Base 14.- Subsanación de la solicitud.	15
Base 15.- Órgano de Instrucción, Órgano Colegiado y Órgano Concedente.	15
Base 15.- Procedimiento de concesión.	16
Base 17.- Criterios de Valoración.	18
Base 18.- Recurso.	19
Base 19.- Justificación de las Ayudas.	19
Base 20.- Forma de pago de las Ayudas.	20
Base 21.- Inspecciones y otros actos de comprobación.	21
Base 22.- Reintegro de la subvención.	22
Base 23.- Infracciones y sanciones.	23

DISPOSICIONES ADICIONALES.....	24
DISPOSICIÓN FINAL.....	24
ANEXO I – MODELO DE PRESENTACIÓN.....	25
ANEXO II – DOCUMENTACIÓN APORTADA.....	26
ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	30
ANEXO IV – AUTORIZACIÓN DE CESIÓN Y COMPROBACIÓN DE DATOS PERSONALES.....	31
ANEXO V – VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	32

INTRODUCCIÓN.

La Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La Ciudad estima necesario asistir económicamente a la prestación y mejora de la conexión de los edificios y domicilios a la red de abastecimiento general de agua potable.

Dicha asistencia se llevará a cabo a través de la concesión de subvenciones que se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME número 4.224, de 9 de septiembre de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003, su normativa de desarrollo y la legislación general y sectorial en esta materia que resulte de aplicación.

Asimismo, el Plan Estratégico de Melilla 2024 acordado por la Excm. Asamblea, de fecha 4 de agosto de 2024, y publicado en el BOME número 5.992, de 19 de agosto de 2022, incluye en su apartado 6.1. Metabolismo Urbano orientaciones estratégicas sobre agua, destacando:

- Establecer un sistema de ciclo integral de agua basado en la gestión de la escasez, la reutilización, la revisión tarifaria, el autoconsumo y la eficiencia energética.
- Reducir al máximo las pérdidas de la red y la existencia de consumos excesivos o no registrados.
- Dotar a la Ciudad de capacidad de almacenamiento de agua de lluvia y drenaje sostenible.
- Reforzar la capacidad de desalación de agua de manera redundante.
- Aprovechar todas las oportunidades existentes de reutilización, a diferentes escalas del sistema, desde el nivel de edificio hasta el nivel de cuenca.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante la Consejería) tiene atribuida la competencia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME Extraordinario número 54, de lunes 31 de julio de 2023; en el que se

establece en el punto 3.2.2.a) **Aguas potables: gestión, mantenimiento de la red, captaciones e instalaciones y mejoras.**

El Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026, acordado por el Consejo de Gobierno, de 29 de abril de 2024, y publicado en el BOME Extra número 30, de 29 de abril de 2024; estableció para la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería la LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º, 2.2-AYUDA A LA ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS DE AGUA POTABLE A LA NORMATIVA VIGENTE cuyo objetivo estratégico es aportar una ayuda a la adaptación de instalaciones internas de agua potable a la normativa vigente.

Por lo expuesto, se da ejecución a dicha línea de subvención en cumplimiento con el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026 mediante la publicación de las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025.

Base 1.- Objeto y finalidad.

La adaptación de los contadores a la normativa permite la implantación de nuevas tecnologías y funcionalidades que mejoran la eficiencia y facilitan la gestión. Esta adaptación contribuye a la estandarización y homogeneización de los sistemas de medición, lo cual facilita el estudio y análisis de los datos de consumo. Por ello, las ayudas que regulan las presentes bases buscan la adaptación de instalaciones internas de agua potable a la Normativa Vigente.

En primer lugar, el Código Técnico de Edificación en su apartado DB-HS-4, Suministros de agua, establece los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir las instalaciones de aguas potables para garantizar un correcto funcionamiento.

Por otra parte, el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Melilla, publicado en el BOME, de 12 de marzo de 1987, indica las exigencias de las instalaciones y locales de las acometidas y contadores de agua.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene prevista una sustitución de los actuales contadores, propiedad de los abonados, por otros nuevos de titularidad municipal equipados con sistemas de telelectura. Para ello se realizará una campaña de inspecciones de forma sectorizada en las instalaciones interiores de los edificios, mediante la cual se comprobará el cumplimiento de la normativa y se obligará a realizar una adaptación a la misma en caso necesario.

Por ello, el objeto de las presentes bases reguladoras es adaptar las instalaciones internas de agua potable a la normativa vigente para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad, aprovechando las ventajas de las nuevas tecnologías y facilitar la gestión y análisis de los datos de consumo.

Estas subvenciones tienen como finalidad, mediante subvenciones financieras, facilitar la adaptación de acometidas, baterías de contadores y/o

Página 6

hornacinas o alojamientos de los contadores, desde la conexión con la red Municipal hasta la Salida hacia la red interior.

Base 2.- Ámbito Normativo.

Las subvenciones que regulan estas bases, además de lo previsto por la misma, se regirán por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Real Decreto 203/2011, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- g) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Número 4.224, de viernes 9 de septiembre de 2005.
- h) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2024, relativo a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026. Publicado en el BOME Extraordinario número 30, de lunes 29 de abril de 2024.
- i) Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las presentes Bases y Convocatoria de Subvención se acogen al supuesto excepcional de tramitación conjunta con la convocatoria recogido en la Base de Ejecución 32.2 del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 3.- Financiación e importe máximo subvencionable.

1. Las subvenciones objeto de estas bases, cuando así lo determine la correspondiente convocatoria, y en los términos que la misma establezca, en tanto no se incurra en doble financiación, se financiarán en su totalidad con fondos propios aportados por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La inversión máxima subvencionable será **del 70%** de aquellas acciones ejecutadas e incluidas en la factura presentada, de las que se detallan en el Anexo V de las Bases, hasta el valor máximo que figura en dicho Anexo.

3. Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo, conforme determine la correspondiente convocatoria, y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

4. Este programa está dotado con un presupuesto para el año 2025 de 80.000,00€ con cargo a la partida 07/16100/78001, "SUBVENCIÓN ADAPTACIÓN INSTAL.INTERIORES DE AGUA".

Base 4.- Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. El programa regulado en estas bases estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de Melilla hasta el día 30 de septiembre de 2025.
2. La presente base reguladora será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 5.- Forma de concesión.

Se encuentra previsto en el Plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (2024 -2026) su tramitación como libre concurrencia, considerando la forma de concesión de la Subvención mediante concurrencia no competitiva de los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas. En ese caso, debido a la urgencia por la necesidad de implantación de sistemas de tele-lectura para adaptarse a la normativa actual y la necesidad económica de los solicitantes para poder afrontar los pagos correspondientes a las actualizaciones, se ha decidido optar por esta forma de procedimiento no competitivo otorgándose por estricto orden de presentación a aquellas solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos de las presentes Bases de esta convocatoria, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del importe destinado para la Subvención.

Base 6.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de una instalación de contadores de agua potable que requiera ser adaptada a la normativa vigente y hayan sido emplazados previamente para ello mediante notificación fehaciente, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla o entidad gestora del servicio público, respecto de la obligatoriedad de adaptar su instalación interna de agua potable a la Normativa Vigente.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias referidas tanto en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como el artículo 27 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en las presentes bases y sus convocatorias, los candidatos que reciban otras subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de estas bases.
4. De igual manera, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendiente de justificación siempre que hubiese finalizado el plazo establecido para el rendimiento de la cuenta justificativa.

Base 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el objeto de las presentes bases y ejecutar el proyecto de inversión que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras y convocatorias.
 - b) Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen las bases reguladoras y convocatorias.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
 - d) Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en su caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier modificación del cronograma de los proyectos subvencionados justificando la modificación, así como aquellas circunstancias que, como

consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
 - i) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - j) Mantener todos los términos de las actuaciones aprobadas objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
 - k) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
 - l) Asimismo, una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la resolución. Esta aceptación por parte del beneficiario de la subvención pública otorgada implica que acepta todos las obligaciones y compromisos adquiridos conforme a la normativa aprobada de la citada subvención, que es responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la resolución.
2. La justificación, por parte de los candidatos a ser beneficiarios, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia de la revocación de la resolución de concesión y de la obligación del reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Base 8.- Actuaciones subvencionables.

1. Son objeto de las subvenciones reguladas en éstas bases las actuaciones ejecutadas desde el 01/01/2024 hasta la fecha límite de la convocatoria que se encuentren detalladas en el Anexo V.
2. Solamente podrán presentarse una solicitud de subvención por solicitante, durante el periodo entre el 01/01/2024 hasta la fecha límite de la convocatoria.

3. Los requisitos que deben cumplir las actuaciones para ser beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:
- a. Acreditar haber recibido notificación de la Ciudad Autónoma de Melilla o entidad gestora del servicio público para la adaptación de la instalación interna de agua potable a la Normativa Vigente durante el plazo que establezca la convocatoria correspondiente.
 - b. Presentación detallada de las actuaciones a financiar.
 - c. Se deberá aportar informe favorable del servicio de aguas de la ciudad en el que conste la correcta ejecución del requerimiento de adaptación a la normativa vigente.
 - d. Solamente se consideran actuaciones subvencionables las descritas en el Anexo V.
 - e. Que los beneficiarios definitivos se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
 - f. El coste de las actuaciones deberá establecerse conforme a las estimaciones de costes contenidas en el Anexo V de las presentes bases.
 - g. La inversión máxima de las actuaciones subvencionables vendrá determinada en cada convocatoria.
 - h. En los casos en los que no pueda atenderse el 100% de los requisitos de adaptación solicitados deberá presentar un informe, elaborado por técnico competente, donde se justifiquen los motivos técnicos o económicos, de forma detallada, que imposibiliten la adaptación.

Base 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

Las ayudas objeto de estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda para las mismas actuaciones subvencionables durante la vigencia de la convocatoria correspondiente, por lo que no se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal, local o anterior convocatoria correspondiente a las mismas actuaciones subvencionables.

Base 10.- Gastos no subvencionables.

No serán gastos e inversiones subvencionables:

1. Los impuestos directos e indirectos.
2. Los gastos correspondientes al personal propio del solicitante de la subvención.
3. Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o ejecución de las actuaciones a subvencionar.
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

5. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
6. Los gastos de procedimientos judiciales.
7. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la subvención y justificación, respectivamente.
8. En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con las actuaciones subvencionables recogidas en el Anexo V de las bases.

Base 11.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en la forma señalada en el artículo 18 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes el plazo determinado en la convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad.

A tales efectos, en todas las convocatorias, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) el texto de la mismas y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

La unidad encargada de suministrar dicha información, según los términos del artículo 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, será la **Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza**.

Base 12.- Presentación de solicitudes y plazo.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2025.
2. Las solicitudes podrán cursarse en la forma establecida según lo dispuesto en artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda de forma electrónica deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público

institucional, en tal caso, se deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que se relacionen con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, deberán señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.
5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.
6. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.
7. Solamente podrán presentarse una solicitud de subvención por solicitante, durante el periodo de la convocatoria en vigor.
8. La Administración podrá requerir en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

Base 13.- Documentación a aportar por los solicitantes.

Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM),

Página 13

se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención, que se formulará conforme al modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades contenidas en el Anexo I de las presentes bases.
- b) En caso de ser solicitante persona física, deberá aportar Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o documento acreditativo de la representación legal. En caso de ser persona jurídica, deberá aportar original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe mediante representación, deberá aportar poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre.
- c) En caso de comunidades de propietarios deberá presentar también acta de la sesión en el cual se ponga de manifiesto el acuerdo de la Comunidad de Propietarios de aprobación de las obras de adaptación a la normativa.
- d) Certificación o declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.
- f) Notificación de la Ciudad o de la Empresa responsable del servicio de agua, comunicando la necesidad de adaptarse a la nueva normativa.
- g) Relación de las actuaciones para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por partidas, conforme a lo establecido en estas bases, incluyendo presupuesto.
- h) Se deberá aportar informe favorable del Servicio de Aguas de la Ciudad en el que conste la correcta ejecución del requerimiento de adaptación a la normativa vigente.
- i) En los casos en los que no pueda atenderse el 100% de los requisitos de adaptación solicitados deberá presentar un informe, elaborado por técnico

competente, donde se justifiquen los motivos técnicos o económicos, de forma detallada, que imposibiliten la adaptación.

- j) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. En el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención.
- k) Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas.
- l) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente del solicitante.
- m) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no tener pendiente justificación de subvenciones con la Administración de la Ciudad Autónoma.
- n) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- o) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores y que se considera necesaria o aclaratoria.

La prestación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Base 14.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicho cuerpo normativo.

Si la solicitud fuera defectuosa y hubiera que subsanarla, se considerará como fecha de presentación la fecha en la que haya sido presentada la subsanación, a efectos de fijar el orden de prelación de las solicitudes de subvención.

En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se admitirá la reformulación de solicitudes.

Base 15.- Órgano de Instrucción, Órgano Colegiado y Órgano Concedente.

Los órganos intervinientes en el procedimiento de concesión de la subvención son el órgano de instrucción, el órgano colegiado y el órgano concedente que serán:

Órgano de Instrucción. - La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá a la oficina administrativa de recursos hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. Dicho Órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el Director General de Infraestructuras y Servicios Hídricos, o el competente en la materia en caso de modificación posterior, y dos empleados públicos, de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Órgano Concedente. - En aplicación del artículo 16 del RGSCAM será el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023 o el competente en la materia en caso de modificación posterior; en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

Base 15.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán tramitadas por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos y lo resolverá la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. La concesión de la subvención se realizará siguiendo estrictamente el orden de presentación de las solicitudes una vez comprobado que hayan sido correctamente presentadas cumpliendo todos los requisitos exigibles en las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas las presentes bases se concederán por el importe del porcentaje solicitado de financiación de las actuaciones financiadas de cada uno de los proyectos, hasta un máximo del porcentaje que se determinará en cada convocatoria para cada solicitud y siempre que no supere la cuantía máxima determinada en las mismas hasta la finalización del crédito disponible.
3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente. Las solicitudes de subvenciones serán examinadas y evaluadas conforme a los requisitos de presentación de las solicitudes contenidas en las presentes bases, procediéndose a la comprobación de los datos en cuya virtud deba formularse la propuesta de resolución. Sus actuaciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.
4. El órgano instructor, conforme al artículo 15 del RGSCAM, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los Art. 40, 41 y 43 de la LPAC, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos sin otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Resolución Definitiva.

- a) La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023 o el competente en la materia en caso de modificación posterior.
- b) Conforme al artículo 14 del RGSCAM y el 22.1 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se remitirá por el órgano colegiado al órgano concedente, para que resuelva la concesión de la subvención conforme al artículo 16 del RGSCAM. La Orden del órgano concedente, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 17 del RGSCAM.

- c) La resolución de concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, a los que cumpliendo requisitos se deniega la subvención por insuficiencia de crédito, así como la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.
- d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación.
- e) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- f) La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de concurrencia no competitiva tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
- g) Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar las subvenciones, los interesados no hubieran realizado la aceptación expresa de la misma, se considerará que se renuncia a la subvención archivándose su solicitud.
- h) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto en esta convocatoria, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes.
- i) La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la

resolución de concesión de la subvención habida cuenta de la incompatibilidad de estas ayudas con otras.

6. Inadmisión y desistimiento:

a. Conlleva la inadmisión de la solicitud:

- i. La presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación que establece la convocatoria.
- ii. El incumplimiento de los requisitos no subsanables, sin perjuicio que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención si es conocido por la administración con posterioridad a la concesión.

b) Conlleva el desistimiento de la solicitud, la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé los requisitos y las incompatibilidades o la falta de enmienda de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

c) Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

d) En la publicación o notificación de la resolución de inadmisión deben constar los recursos, que contra esta sean procedentes, el órgano administrativo o judicial delante del que se debe presentar y el plazo para interponerlos.

e) Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión y el órgano instructor lo debe aceptar.

7. Nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión.

Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las que prevé el artículo 36 de la LGS. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación conlleva la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Base 17.- Criterios de Valoración.

1. En caso de que el crédito máximo consignado en la convocatoria correspondiente no fuere suficiente para cubrir la ayuda a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se establece orden de prelación entre dichas solicitudes en el registro de la Ciudad, primando siempre las que hayan sido presentadas antes hasta agotar el crédito presupuestario de la convocatoria correspondiente.
2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en

cuenta el cumplimiento de los requisitos y el orden de presentación de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible de cada convocatoria.

3. La presentación de una solicitud no otorga derecho alguno al solicitante en caso de no poder ser concedida por agotamiento de la ayuda.

Base 18.- Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 19.- Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
2. El beneficiario de la subvención tendrá un plazo de justificación de las actuaciones de inversión a determinar en la correspondiente convocatoria.
3. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será determinado en la convocatoria correspondiente.
4. Se deberá aportar informe favorable del Servicio de Aguas de la Ciudad en el que conste la correcta ejecución del requerimiento de adaptación a la normativa vigente.
5. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Quedan expresamente excluidos como justificación de pagos los arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

7. Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.
8. Certificado emitido por la entidad bancaria de la cuenta corriente donde el beneficiario es titular del número de cuenta desde las que se hayan realizado los pagos acreditativos de los gastos subvencionables del proyecto, en caso contrario no se considerarán acreditados.
9. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
10. Para la acreditación de la inversión subvencionable, el órgano facultativo, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
11. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumpla la ejecución de las actuaciones subvencionables establecidas en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.
12. Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Igualmente se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

Base 20.- Forma de pago de las Ayudas.

La forma de pago se determinará en cada convocatoria. Podrán realizarse pagos anticipados o pagos a cuenta de las cantidades concedidas y en un único pago en concepto de subvención con los límites y condiciones establecidos en la convocatoria, con anterioridad a la realización del proyecto o acción, y tras dictarse

la resolución de concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las actuaciones objeto de la subvención.

En caso de pago anticipado, éste se efectuará, mediante transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida, en relación a la cual se podrá requerir, por la Administración, la información que, en su caso, precise.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones a las beneficiarias, previamente al cobro de la subvención, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social.

De igual manera, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

Base 21.- Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, a través de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos, tanto nacionales como comunitarios, en ejercicio de sus funciones, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
3. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria podrá conllevar a la pérdida de la subvención ser sancionable conforme a lo establecido en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, así como disponer de procedimientos para abordar los posibles conflictos que surjan.

5. La Administración podrá consultar los sistemas informáticos para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y en caso de detectarse incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Base 22.- Reintegro de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, que, en todo caso, deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o ampliación en su caso.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) La falsedad de los datos aportados conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.
- e) Incumplir la incompatibilidad de esta subvención contenida en las bases.

El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el siguiente:

- El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, que se comunicará al interesado, así como las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
- Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días

para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

- Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano concedente.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés de demora. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Base 23.– Infracciones y sanciones.

Se aplicará lo preceptuado del artículo 67 al 69 de la Ley General de Subvenciones y Título VI (artículos 31 al 35) del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. Estas ayudas se regirán, además de por las presentes bases, por las normas comunitarias aplicables en cada momento.

Disposición adicional segunda. Todo lo referente a la Reglamentación Europea, Nacional y Local será actualizado automáticamente conforme a los cambios, modificaciones y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las presentes bases reguladoras.

Disposición adicional tercera. La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir de la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria correspondiente, serán resueltas por el/la Consejero/a de Medio Ambiente y Naturaleza.

Disposición adicional cuarta. La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIÓN FINAL.

Disposición final única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.



ANEXO I - MODELO DE PRESENTACIÓN.

Modelo de solicitud de instancia general.

https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/16_73_1_1.pdf

ANEXO II - DOCUMENTACIÓN APORTADA.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
	Solicitud de subvención
	Otorgamiento de representación (si procede) ⁽¹⁾
	Documento acreditativo de identidad ⁽²⁾
	Copia del acta de la Comunidad con la aprobación favorable del acuerdo de obras de adaptación a la normativa . Solo Comunidades. ⁽³⁾
	Notificación de la Ciudad de la necesidad de adaptarse a la nueva normativa. ⁽⁴⁾
	Informe favorable del Servicio de Aguas de la Ciudad de adaptación a la normativa vigente. ⁽⁵⁾
	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ⁽⁶⁾
	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. ⁽⁷⁾
	Actuaciones subvencionables ⁽⁸⁾
	Factura de la instalación. ⁽⁹⁾
	Justificación del pago realizado por medios electrónicos ⁽¹⁰⁾
	Certificación acreditativa datos bancarios para la transferencia ⁽¹¹⁾
	Prueba gráfica de la instalación realizada. ⁽¹²⁾
	Otra documentación o informes técnicos. ⁽¹³⁾

La persona firmante conoce y acepta en todos sus términos las **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** y **AUTORIZA** expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Firma del solicitante o representante:

ANEXO II Documentación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

- (1) Otorgamiento de representación. Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es
- (2) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de asociaciones o entidades, copia del CIF.
- (3) Solo en caso de comunidades. Aportación de Acta de la comunidad donde se ponga de manifiesto el acuerdo de la Comunidad de Propietarios de aprobación de las obras de adaptación a la normativa.
- (4) Notificación de la Ciudad de la necesidad de adaptarse a la nueva normativa.
- (5) Informe favorable del Servicio de Aguas de la Ciudad en el que conste la correcta ejecución del requerimiento de adaptación a la normativa vigente.
- (6) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- (7) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por

declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.

- (8) Indicación de las actuaciones subvencionables, incluidas en el anexo V, realizadas.
- (9) Factura de la instalación de adecuación a la nueva normativa emitida por empresa del sector, que disponga de alta que le faculte para la instalación de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición, y que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
- . – Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma de la empresa instaladora.
 - . – Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. b), del comprador.
 - . – Descripción completa de los elementos de la instalación (características principales)
 - . – Precio final con separación del IPSI repercutido.
- (10) Justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).
- (11) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- (12) Justificación gráfica de la instalación realizada para la adaptación a la nueva normativa. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la inspección para la comprobación física de los elementos adquiridos objeto de subvención). La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.
- (13) Informe elaborado por técnico competente, donde se justifiquen de forma detallada los motivos técnicos o económicos que imposibiliten la adaptación completa a los requisitos solicitados o cualquier otro documento que se estime necesario

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D^a

----- con DNI nº

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

Que no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

Que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas.

En Melilla a ____ de _____ de 202__

Firmado

**ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE CESIÓN Y COMPROBACIÓN DE DATOS
PERSONALES.**

AUTORIZACION.

D/D^a _____ **con DNI nº**

AUTORIZA.

Recabar de las siguientes administraciones y organismos oficiales que a continuación se relacionan los siguientes accesos a documentos y certificaciones:

SI/NO En el caso de Personas físicas, Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT): copia íntegra de la última declaración del I.R.P.F. presentada o certificación negativa de su no presentación, certificación obligaciones tributarias.

SI/NO Seguridad Social: Vida Laboral; Certificados de Pensiones; Situación Laboral; estar al corriente de obligaciones; Prestaciones Públicas

SI/NO Gerencia Territorial del Catastro en Melilla: acceso al Catastro.

SI/NO Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla: datos tributarios locales.

SI/NO En el caso de Personas físicas, Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE): información de prestaciones y situación como demandante de empleo. Dirección General de Administraciones Públicas: Padrón Municipal de Habitantes.

SI/NO IGAE: Consulta de concesión y ayudas.

SI/NO Dirección General de Policía: Consulta y verificación de datos de identidad.

SI/NO IMSERSO: Datos sobre dependencia.

SI/NO INE: En el caso de Personas físicas, Consulta y verificación de datos.

SI/NO EDUCACIÓN: En el caso de Personas físicas, de prestaciones o ayudas.



ANEXO V - VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Importe máximo de las actuaciones a subvencionar, según el valor reflejado en el presente Anexo de las bases, con respecto al porcentaje subvencionable.

Código	Actuación	Importe máximo	70% Importe máximo a subvencionar
01	Ud. Adaptación instalación en batería 20<n<30 contadores	2.178,00€	1.5246,00€
02	Adaptación instalación en batería 15<n< 20 contadores	1640,81€	1.148,57€
03	Adaptación instalación en batería 10<n<15 contadores	1328,37€	929,86€
04	Adaptación instalación en batería n<10 contadores	1025,36€	717,75€
05	Adaptación instalación contador individual de agua potable.	302,47€	211,73€
06	Pileta de goteo	145,87€	102,11€
07	Batería en circuito cerrado	661,15€	462,81€
08	Llaves de Entrada y Salida en Contadores en batería (30 ud.)	381,60€	267,12€
09	Válvula de retención a la salida en batería (30 ud)	213,60€	149,52€
10	Cuadro de clasificación	11,24€	7,87€
11	Válvula de retención batería	97,10€	68,00€
12	Llave de paso y arqueta en acera	42,30€	29,61€
13	Hornacina con medidas y ubicación correcta	282,19€	197,53€
14	Juego de llave de entrada y salida (individual)	31,05€	21,74€
15	Juego de llave de entrada y salida (individual)	12,76€	8,93€
HYT010	(m) Apertura y tapado de rozas con mortero de cemento, industrial, M-5 en fábrica de bloque hueco de hormigón, con rozadora eléctrica	5,49€	3,84€
RCG010	(m2) Aplacado mixto, con baldosas cerámicas de gres prensado en seco, 40x40 cm, 19 €/m ² , recibidas con adhesivo cementoso mejorado	61,15€	42,80€

Relación detallada de las actuaciones subvencionables.

Valoración actuaciones subvencionables

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
1	Ud.		Adaptación instalación en batería 20<n<30 contadores		
mt37svc010r	1	Ud.	Válvula de compuerta de latón fundido, para roscar, de 2 1/2".	63,28	63,28
IFW040	1	Ud.	Válvula de retención 2 1/2".	54,8	54,8
mt37ccb012eb	1	Ud.	Batería de polipropileno copolímero random (PP-R) de 75 mm de diámetro, para centralización de 30 contadores divisionarios de agua	449,65	449,65
mt37sve010b	60	Ud.	Válvula de esfera de latón niquelado para roscar de 3/4".	4,95	297
mt37svr010a	30	Ud.	Válvula de retención de latón para roscar de 3/4".	4,3	129
mt37ccb040a	30	Ud.	Latiguillo de acero inoxidable, de 3/4", de 400 mm de longitud.	13,82	414,6
mt37www020	1	Ud.	Tapa ciega.	2,55	2,55
mt37ccb015ea	1	Ud.	Cuadro de clasificación metálico para centralización de hasta 30 contadores divisionarios de agua	9,21	9,21
III011	1	Ud.	Luminaria con lámpara LED	61,5	61,5
ASI020	1	Ud.	Sumidero sifónico.	18,97	18,97
mt37www010	1	Ud.	Material auxiliar para instalaciones de fontanería.	1,4	1,4
mo008	16	h	Oficial 1ª fontanero.	22	352
mo107	16	h	Ayudante fontanero.	20,3	324,8
			COSTE UNITARIO TOTAL		2.178,76

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.



CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
2	Ud.	Adaptación instalación en batería 15 < n < 20 contadores			
mt37svc010r	1	Ud.	Válvula de compuerta de latón fundido, para roscar, de 2 1/2".	63,28	63,28
IFW040	1	Ud.	Válvula de retención 2 1/2".	54,8	54,8
03.14	1	Ud.	Batería de polipropileno copolímero random (PP-R) de 75 mm de diámetro, para centralización de 20 contadores divisionarios de agua.	361,1	361,1
mt37sve010b	40	Ud.	Válvula de esfera de latón niquelado para roscar de 3/4".	4,95	198
mt37svr010a	20	Ud.	Válvula de retención de latón para roscar de 3/4".	4,3	86
mt37ccb040a	20	Ud.	Latiguillo de acero inoxidable, de 3/4", de 400 mm de longitud.	13,82	276,4
mt37www020	1	Ud.	Tapa ciega.	2,55	2,55
mt37ccb015ea	1	Ud.	Cuadro de clasificación metálico para centralización de hasta 30 contadores divisionarios de agua	9,21	9,21
mt37www010	1	Ud.	Material auxiliar para instalaciones de fontanería.	1,4	1,4
III011	1	Ud.	Luminaria con lámpara LED	61,5	61,5
ASI020	1	Ud.	Sumidero sifónico.	18,97	18,97
mo008	12	h	Oficial 1ª fontanero.	22	264
mo107	12	h	Ayudante fontanero.	20,3	243,6
COSTE UNITARIO TOTAL					1.640,81

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
3	Ud.	Adaptación instalación en batería 10 < n < 15 contadores			
mt37svc010r	1	Ud.	Válvula de compuerta de latón fundido, para roscar, de 2 1/2".	63,28	63,28
IFW040	1	Ud.	Válvula de retención 2 1/2".	54,8	54,8
04.14	1	Ud.	Batería de polipropileno copolímero random (PP-R) de 75 mm de diámetro, para centralización de 15 contadores divisionarios de agua	273,36	273,36
mt37sve010b	30	Ud.	Válvula de esfera de latón niquelado para roscar de 3/4".	4,95	148,5
mt37svr010a	15	Ud.	Válvula de retención de latón para roscar de 3/4".	4,3	64,5
mt37ccb040a	15	Ud.	Latiguillo de acero inoxidable, de 3/4", de 400 mm de longitud.	13,82	207,3
mt37www020	1	Ud.	Tapa ciega.	2,55	2,55
mt37ccb01	1	Ud.	Cuadro de clasificación metálico para	9,21	9,21

5ea			centralización de hasta 30 contadores divisionarios de agua		
mt37www010	1	Ud.	Material auxiliar para instalaciones de fontanería.	1,4	1,4
III011	1	Ud.	Luminaria con lámpara LED	61,5	61,5
ASI020	1	Ud.	Sumidero sifónico.	18,97	18,97
mo008	10	h	Oficial 1ª fontanero.	22	220
mo107	10	h	Ayudante fontanero.	20,3	203
			COSTE UNITARIO TOTAL		1.328,37

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
4	Ud.		Adaptación instalación en batería n<10 contadores		
mt37svc010r	1	Ud.	Válvula de compuerta de latón fundido, para roscar, de 2 1/2".	63,28	63,28
IFW040	1	Ud.	Válvula de retención 2 1/2".	54,8	54,8
05.14	1	Ud.	Batería de polipropileno copolímero random (PP-R) de 75 mm de diámetro, para centralización de 10 contadores divisionarios de agua	195,05	195,05
mt37sve010b	20	Ud.	Válvula de esfera de latón niquelado para roscar de 3/4".	4,95	99
mt37svr010a	10	Ud.	Válvula de retención de latón para roscar de 3/4".	4,3	43
mt37ccb040a	10	Ud.	Latiguillo de acero inoxidable, de 3/4", de 400 mm de longitud.	13,82	138,2
mt37www020	1	Ud.	Tapa ciega.	2,55	2,55
mt37ccb015ea	1	Ud.	Cuadro de clasificación metálico para centralización de hasta 30 contadores divisionarios de agua	9,21	9,21
mt37www010	1	Ud.	Material auxiliar para instalaciones de fontanería.	1,4	1,4
III011	1	Ud.	Luminaria con lámpara LED	61,5	61,5
ASI020	1	Ud.	Sumidero sifónico.	18,97	18,97
mo008	8	h	Oficial 1ª fontanero.	22	176
mo107	8	h	Ayudante fontanero.	20,3	162,4
			COSTE UNITARIO TOTAL		1.025,36

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL VEINTICINCO EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
5	Ud.		Adaptación instalación contador individual de agua potable.		

HYT010	1	m	Apertura y tapado de rozas con mortero de cemento, industrial, M-5 en fábrica de bloque hueco de hormigón, con rozadora eléctrica	5,49	5,49
RCG010	1	m²	Aplicado mixto, con baldosas cerámicas de gres prensado en seco, 40x40 cm, 19 €/m², recibidas con adhesivo cementoso mejorado	61,15	61,15
mt37sve010b	3	Ud.	Válvula de esfera de latón niquelado para roscar de 3/4".	4,95	14,85
mt37svr010a	1	Ud.	Válvula de retención de latón para roscar de 3/4".	4,3	4,3
mt37cir010a	1	Ud.	Armario de fibra de vidrio de 30x25x16 cm para alojar contador individual de agua de 15 a 40 mm, provisto de cerradura especial	88,65	88,65
mt37www010	1	Ud.	Material auxiliar para instalaciones de fontanería.	1,4	1,4
mo008	3	h	Oficial 1ª fontanero.	22	66
mo107	3	h	Ayudante fontanero.	20,3	60,9
COSTE UNITARIO TOTAL					302,74

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS DOS EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
6 Pileta de goteo					
ASI020	1	Ud.	Sumidero sifónico.	18,97	18,97
mo008	3	h	Oficial 1ª fontanero.	22	66
mo107	3	h	Ayudante fontanero.	20,3	60,9
COSTE UNITARIO TOTAL					145,87

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
7 Batería en circuito cerrado					
mt37ccb012eb	1	Ud.	Batería de polipropileno copolímero random (PP-R) de 75 mm de diámetro, para centralización de 30 contadores divisionarios de agua	449,65	449,65
mo008	5	h	Oficial 1ª fontanero.	22	110
mo107	5	h	Ayudante fontanero.	20,3	101,5
COSTE UNITARIO TOTAL					661,15

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS con QUINCE CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
--------	----------	-----	---------	--------	----------

8 Llaves de Entrada y Salida en Contadores en batería (30 ud.)					
mt37sve010b	60	Ud.	Válvula de esfera de latón niquelado para roscar de 3/4".	4,95	297
mo008	2	h	Oficial 1ª fontanero.	22	44
mo107	2	h	Ayudante fontanero.	20,3	40,6
COSTE UNITARIO TOTAL					381,6

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS con SESENTA CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
9 Válvula de retención a la salida en batería (30 ud)					
mt37svr010a	30	Ud.	Válvula de retención de latón para roscar de 3/4".	4,3	129
mo008	2	h	Oficial 1ª fontanero.	22	44
mo107	2	h	Ayudante fontanero.	20,3	40,6
COSTE UNITARIO TOTAL					213,6

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS TRECE EUROS con SESENTA CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
10 Cuadro de clasificación					
mt37ccb015ea	1	Ud.	Cuadro de clasificación metálico para centralización de hasta 30 contadores divisionarios de agua	9,21	9,21
mo107	0,1	h	Ayudante fontanero.	20,3	2,03
COSTE UNITARIO TOTAL					11,24

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de ONCE EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
11 Válvula de retención batería					
IFW040	1	Ud.	Válvula de retención 2 1/2".	54,8	54,8
mo008	1	h	Oficial 1ª fontanero.	22	22
mo107	1	h	Ayudante fontanero.	20,3	20,3
COSTE UNITARIO TOTAL					97,1

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVENTA Y SIETE EUROS con DIEZ CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
--------	----------	-----	---------	--------	----------

	D				L
12	Llave de paso y arqueta en acera				
mo008	1	h	Oficial 1ª fontanero.	22	22
mo107	1	h	Ayudante fontanero.	20,3	20,3
			COSTE UNITARIO TOTAL		42,3

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y DOS EUROS con TREINTA CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDA D	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
13	Hornacina con medidas y ubicación correcta				
HYT010	1	m	Apertura y tapado de rozas con mortero de cemento, industrial, M-5 en fábrica de bloque hueco de hormigón, con rozadora eléctrico	5,49	5,49
RCG010	1	m²	Aplacado mixto, con baldosas cerámicas de gres prensado en seco, 40x40 cm, 19 €/m², recibidas con adhesivo cementoso mejorado.	61,15	61,15
mt37cir010a	1	Ud.	Armario de fibra de vidrio de 30x25x16 cm para alojar contador individual de agua de 15 a 40 mm, provisto de cerradura especial	88,65	88,65
mo008	3	h	Oficial 1ª fontanero.	22	66
mo107	3	h	Ayudante fontanero.	20,3	60,9
			COSTE UNITARIO TOTAL		282,19

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDA D	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
14	Juego de llave de entrada y salida (individual)				
mt37sve010b	2	Ud.	Válvula de esfera de latón niquelado para roscar de 3/4".	4,95	9,9
mo008	0,5	h	Oficial 1ª fontanero.	22	11
mo107	0,5	h	Ayudante fontanero.	20,3	10,15
			COSTE UNITARIO TOTAL		31,05

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y UN EUROS con CINCO CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDA D	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
15	Válvula de retención a la salida (individual)				
mt37svr010a	1	Ud.	Válvula de retención de latón para roscar de 3/4".	4,3	4,3
mo008	0,2	h	Oficial 1ª fontanero.	22	4,4
mo107	0,2	h	Ayudante fontanero.	20,3	4,06

			COSTE UNITARIO TOTAL	12,76
--	--	--	-----------------------------	--------------

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOCE EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

HYT010	m	Apertura y tapado de rozas con mortero de cemento, industrial, M-5 en fábrica de bloque hueco de hormigón, con rozadora eléctrica			
		Apertura y tapado de rozas con mortero de cemento, industrial, M-5 en fábrica de bloque hueco de hormigón, con rozadora eléctrica sin afectar a la estabilidad del elemento constructivo. Incluso p/p de preparación de la zona de trabajo y protección de los elementos del entorno que deban mantenerse, limpieza, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre camión o contenedor. Incluye: Preparación de la zona de trabajo. Replanteo. Ejecución de la roza con rozadora eléctrica. Tapado de las rozas. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga de escombros sobre camión o contenedor. Criterio de medición de proyecto: Longitud medida según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.			
mt08aaa010a	0,006	m³	Agua.	1,5	0,01
mt09mif010ca	0,009	t	Mortero industrial para albañilería, de cemento, color gris, categoría M-5 (resistencia a compresión 5 N/mm²), suministrado en s	32,25	0,29
op00roz010	1	Rozadora.	0	0	
mo113	0,319	h	Peón ordinario construcción.	15,92	5,08
200%	0,054	%	Costes directos complementarios	2	0,11
			COSTE UNITARIO TOTAL		5,49

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

CÓDIGO	CANTIDAD	UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL
RCG010	m²		Aplacado mixto, con baldosas cerámicas de gres prensado en seco, 40x40 cm, 19 €/m², recibidas con adhesivo cementoso mejorado		
			Aplacado mixto, con baldosas cerámicas de gres prensado en seco, con un coeficiente de absorción de agua del 0,4% y un PEI IV, 40x40cm, 19 €/m², colocadas en capa fina, aplicando adhesivo cementoso mejorado, C2 TE, con deslizamiento reducido y tiempo abierto ampliado, gris, utilizando la técnica de doble encolado, sobre una capa previa de mortero de regularización debidamente maestreada, (no incluida en este precio), utilizando además elementos mecánicos de refuerzo, enclavados en las juntas de separación entre baldosas y fijados mecánicamente al paramento. Rejuntado con mortero de juntas cementoso mejorado, con absorción de agua reducida y resistencia elevada a la abrasión tipo CG 2 W A, color blanco, para juntas de 2 a 15 mm. Incluso preparación de la superficie soporte, replanteo, apertura de cajas en muros, cortes, piezas especiales, formación y sellado de juntas de movimiento, resolución de puntos singulares y encuentros con huecos de carpintería, elementos de fijación mecánica, acabado y limpieza final. Incluye: Replanteo de niveles y disposición de baldosas. Replanteo de taladros. Realización de taladros. Colocación de tacos. Atornillado de los elementos metálicos. Colocación de las piezas, extendiendo el material adhesivo de agarre. Formación de juntas de movimiento. Resolución de puntos singulares. Rejuntado de baldosas. Acabado y limpieza final. Criterio de medición de proyecto: Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto, deduciendo los huecos de superficie mayor de 1 m², añadiendo a cambio la superficie de la parte interior del		

	hueco, correspondiente al desarrollo de jambas y dinteles. No se ha incrementado la medición por roturas y recortes, ya que en la descomposición se ha considerado un 5% más de piezas. Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, deduciendo los huecos de superficie mayor de 1 m ² , añadiendo a cambio la superficie de la parte interior del hueco, correspondiente al desarrollo de jambas y dinteles.				
mt09mcr021q	2	kg	Adhesivo cementoso mejorado, C2 TE, con deslizamiento reducido y tiempo abierto ampliado, según UNE-EN 12004, color gris	0,6	1,2
mt19pcf010a1900	1,05	m ²	Baldosa cerámica de gres prensado en seco, con un coeficiente de absorción de agua del 0,4% y un PEI IV, 40x40 cm, 19,00€ €/m ² ,	19	19,95
mt09mcp020fE	0,025	kg	Mortero de juntas cementoso mejorado, con absorción de agua reducida y resistencia elevada a la abrasión tipo CG2 W A, según UNE	0,78	0,02
mt19paj040	1	m ²	Repercusión por anclaje mediante grapas de fijación de acero inoxidable lacadas en caliente, atornilladas con tornillos acerados	4,61	4,61
op00sie030	1	diamante, para	Sierra de disco de 0 mesa de trabajo, de corte húmedo.	0	
op00tal010	1	Taladro.		0	
mo014	0,9	h	Oficial 1ª montador de aplacados cerámicos.	19,42	17,48
mo081	0,9	h	Ayudante montador de aplacados cerámicos.	17,9	16,11
300%	0,594	%	Costes directos complementarios	3	1,78
			COSTE UNITARIO TOTAL		61,15

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y UN EUROS con QUINCE CÉNTIMOS.

Director General de
Infraestructuras y Recursos Hídricos
Documento firmado electrónicamente por
LUIS JOSE MAYOR OLEA

22 de mayo de 2025
C.S.V.:15704451004732526133